

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 347
(21 DE FEBRERO DE 2025)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No, radicado 2024-E 13200 del 6 de mayo de 2.024, el señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.185.233 de Garzón – Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado “*Lote de terreno Igua*” con dirección de notificación carrera 3 No. 2 – 15 barrio universitario del municipio de Garzón, Presentan solicitud de liquidación de costos para el permiso de concesión de aguas superficiales., a través del Formato F-CAM-203-V4.

Que con oficio No. 2024-S 17840 del 03 de julio de 2.024, la corporación da respuesta a la liquidación de costos, indicándole el valor a pagar por concepto de evaluación del trámite de concesión de aguas superficiales.

A través del escrito bajo radicado CAM- 2024 E 25438 de fecha del 2 de septiembre del 2.024, el señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.185.233 de Garzón – Huila, allega los documentos correspondientes para iniciar el trámite de Concesión de aguas superficiales para la fuente denominada Quebrada El Callejón, cuyo punto de captación se ubica en la vereda Llano de la Virgen en jurisdicción del municipio de Altamira, para el proyecto denominado “*Lote de terreno Igua*”

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Registro vital No. 3100001218523324001
- Lista de chequeo.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del propietario del predio.
- Recibo de consignación por evaluación por un valor \$ 148.845.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA SIMPLIFICADO.
- Croquis a mano alzada.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación e infraestructura del municipio de Altamira, en la categoría de uso suelos zona de agricultura de subsistencia y manejo integrado (ZASMI).
- Certificado de tradición, matricula inmobiliaria No. 202-53445, cedula catastral 41-026-00-02-00-02-0083-000

Que el 12 de septiembre de 2.024, se da inicio al trámite de Concesión de Aguas Superficiales a través del Auto 420, sobre la fuente hídrica denominada Quebrada “El Callejón, en concordancia con la solicitud realizada por el señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.185.233 de Garzón – Huila, el cual fue notificado electrónicamente el 14 de septiembre de 2.024.

A través del oficio 2024-S 27285 del 16 de septiembre de 2.024, se remite aviso a la alcaldía municipal de Altamira para su fijación en cartelera del municipio, con fecha de fijado el 17 de septiembre del 2024 y desfijado el 28 de septiembre del 2024, con constancia de publicación del 19 de noviembre del 2024, con radicado CAM N° 2024-S 33879.

El aviso se publicó en cartelera de la CAM de la Dirección Territorial Centro 16 de septiembre del 2024 y desfijado el 27 de septiembre del 2024.

Se realizó visita el día 02 de octubre de 2024 predio rural denominado “*Lote de terreno Igua*”, donde se determina que el punto de captación está ubicado en el municipio de Garzón, debido a lo anterior se vuelve a publicar en la alcaldía de Altamira y Garzón.

Mediante radicado Cam N° 31098 del 21 de octubre realizo el pago de seguimiento.

Con oficio, se informa que se realizara de nuevo la visita debido a que el punto de captación está ubicado en el municipio de Garzón, y que se debe publicar en la alcaldía de Altamira y Garzón.

A través del oficio 2024-S 35440 del 26 de noviembre de 2.024, se remite aviso a la alcaldía municipal de Garzón para su fijación en cartelera del municipio, con fecha de fijado el 26 de noviembre del 2024 y desfijado el 10 de diciembre del 2024, con constancia de publicación del 21 de enero del 2025, con radicado CAM N° 2024-E 1662.

A través del oficio 2024-S 35484 del 26 de noviembre de 2.024, se remite aviso a la alcaldía municipal de Altamira para su fijación en cartelera del municipio, con fecha de fijado el 26 de noviembre del 2024 y desfijado el 09 de diciembre del 2024, con constancia de publicación del 16 de enero del 2025, con radicado CAM N° 2025-E 1140.

El aviso se publicó en cartelera de la CAM de la Dirección Territorial Centro 26 de

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

noviembre del 2024 y desfijado el 09 diciembre de noviembre del 2024.

A través constancia de publicación en el portal web de la CAM www.cam.gov.co, se publica auto de inicio el día 29 de noviembre 2024.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, los días 02 de octubre de 2024 y 12 de diciembre de 2024, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 420 del 27 de enero de 2025, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, los días 02 de octubre de 2024 y 12 de diciembre de 2024 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 12.185.233 de Garzón – Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado “Lote de terreno El Igua” con dirección de notificación dirección de notificación carrera 3 No. 2 – 15 Barrio universitario del municipio de Garzón, teléfono celular 313 493 8438 y correo electrónico promotoraquambientalhuilasas@gmail.com.

Para llegar a las obras hidráulicas del señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA** se parte del casco urbano del municipio de Garzón vía hacia el municipio de Altamira, se llega al puesto de peaje ubicado en la vereda Rancho Espinal, a una distancia aproximada de 400 metros, se gira a margen izquierda de la vía principal, tomando vía carreteable en la vereda Llano de la Virgen jurisdicción del municipio de Altamira, hasta llegar al sector denominado las Mercedes jurisdicción del municipio de Garzón –Huila, donde se observan obras margen derecha de la quebrada denominada “El Callejón”.

Tabla No. 1. Coordenada del predio

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
“Lote de terreo El Igua”	817399	726477	924	GPS Garmin Monterra

En la siguiente tabla se muestra las zonas inspeccionadas con sus respectivas georreferenciación y descripción de cada punto visitado.

Tabla No. 2. Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las áreas inspeccionadas (Coordenadas GPS Garmin Monterra)

NO.	COORDENADAS		A.S.N.M.	Actividad
	X	Y		
1	820498	724648	1058	Punto de captación-desarenador-sector las mercedes-Garzón

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

NO.	COORDENADAS		A.S.N.M.	Actividad
	X	Y		
2	820521	724629	1065	Punto aforo sobre Qda. El Callejón --sector las mercedes-Garzón
3	819645	725006	919	Obra hidráulica desairado automático sector las mercedes-Garzón
4	816678	725873	917	Obra hidráulica control caudal-vereda Llano de la virgen-Altamira
5	817399	726477	908	Predio rural "Lote de terreno Igua" – sector Las tapias-vereda Llano de la virgen-Altamira

Imagen No. 1: Localizacion areas inspeccionadas



Fuente: SIG-CAM2024

FUENTE HÍDRICA: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación y corroborada con la Evaluación Regional del Agua – ERA, la fuente de abastecimiento corresponde a la fuente hídrica denominada Quebrada la “El Callejón” afluente por su margen derecha al río Suaza y esta a su vez del Río Magdalena por su margen derecha, en cuyo alrededor hay presencia de bosque seco tropical, tales como Balso (*Ochroma pyramidale*), yarumo (*Cecropia peltata*), Pindo (*Syagrus romanzoffiana*), Igua (*Albizia guachapele*), Caucho (*Hevea brasilienses*), Dinde (*Maclura tinctoria*), Guadua (*Guadua angustifolia*), Palmicha (*Carludovica palmata*), especies de rastrojo bajo, entre otros.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Fotografías 1: Quebrada El Callejón



Según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá, MAGNA SIRGAS:

Tabla 3. Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Monterra)

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Quebrada El Callejón	820498	724648	1065	GPS Garmin Monterra

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Tabla 4: Zonificación Hidrográfica.

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Q. El callejón
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)

El sistema de captación bocatoma con captación lateral sobre la margen izquierda de la Quebrada denominada El Callejón, esta cuenta con muros de contención y conducción en concreto sobre la margen derecha e izquierda, además posee solados inferior en la captación, la cámara de derivación por la rejilla de captación que previene el ingreso de sedimentos de gran tamaño y por tubería de aducción que conduce el agua hacia el tanque desarenador convencional construido en concreto Esta se encuentra ubicada (Tabla No. 1, Ítems No.1).

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Fotografía 2. Punto de captación-sector las mercedes-Garzón-Huila



Se localiza un desarenador con una compuerta lateral, para lavado y vaciado hacia la misma fuente Quebrada La El Callejón , sobre las coordenadas planas de origen Magna-Sirgas Colombia/Bogotá, ubicada (Tabla No. 1, Ítems No.2), este se encuentra en buenas condiciones estructurales e hidráulicas.

Fotografía 3. Desarenador-sector las mercedes-Garzón-Huila



Dentro del recorrido se evidencia la instalación de obras hidráulicas desahidores, cinco (5) dentro del sistemas uno de ellos se encuentra ubicado en sector las mercedes-del municipio de Garzón – Huila, localizado sobre las coordenadas planas de origen Magna-Sirgas Colombia/Bogotá, ubicada (Tabla No. 1, Ítems No.3), a una distancia de novecientos ochenta y siete (987) metros lineales (SIG-CAM2024), desde el punto de captación.

Fotografía 4. obra hidráulica desairado automático sector las mercedes-Garzón.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Se evidencia obra hidráulica de control de caudal tipo Llave de Paso Rosca PVC 1" con Válvula Bola Rosca de 1", en buenas condiciones, se encuentra ubicado en Vereda Llano de la Virgen sector Las Tapias del municipio de Altamira – Huila, localizado sobre las coordenadas planas de origen Magna-Sirgas Colombia/Bogotá, ubicada (Tabla No. 1, Ítems No.4), a una distancia de tres mil ochocientos noventa y tres (3.893) metros lineales (SIG-CAM2024), desde el punto de captación.

Fotografía 5. Obra hidráulica control caudal-vereda Llano de la virgen-Altamira



Se realiza desplazamiento hacia el predio rural denominado “Lote de terreno El Igua” el cual se encuentra ubicado en la vereda Llano de la virgen sector Las Tapias, del municipio de Altamira en el departamento del Huila, localizado sobre las coordenadas planas de origen Magna-Sirgas Colombia/Bogotá, ubicada (Tabla No. 1, Ítems No.5), a una distancia de tres mil cuatrocientos ochenta y siete (3.487) metros lineales (SIG-CAM2024), desde el punto de captación, donde se observó lo siguiente:

Área proyectada para instalación de tanque de almacenamiento y distribución del recurso hídrico derivado, localizado sobre las coordenadas planas de origen Magna-Sirgas Colombia/Bogotá, ubicada (Tabla No. 1, Ítems No.5).

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Fotografía 6 y 7. Área de instalación de tanque almacenamiento proyectado- vereda Llano de la virgen-Sector Las Tapias-Altamira-Huila.



Fotografía 8. Área de cultivo pasto, maíz y cacao proyectado- vereda Llano de la virgen-Sector Las Tapias-Altamira-Huila.



Fotografía 9. Abrevadero Bovino- vereda Llano de la virgen-Sector Las Tapias-Altamira-Huila.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo utilizando un caudalimetro OTT MF pro a la fuente abastecedora Quebrada La Viciosa arrojando un caudal de **74 L/Seg.** El aforo se realizó a 15 metros aguas arriba aproximadamente del sitio de captación del señor GERARDO SANCHEZ PEÑA y otros, Punto aforo sobre Qda. El Callejón --sector las mercedes-Garzón, localizado sobre las coordenadas planas de origen Magna-Sirgas Colombia/Bogotá, ubicada (Tabla No. 1, Ítems No.2), es de mencionar que la noche anterior a la presente visita en la zona hubo fuertes lluvias, por las cuales la fuente cuenta con el caudal arroja según medición.

Fotografías 10 y 11: Calculo de caudal de la fuente abastecedora



OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA ZANJON EL CALLEJON

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre Quebrada Zanjón El Callejón, en la subcuenta hidrográfica de los afluentes directos al Río Suaza (AD R. SUAZA), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la **Tabla 5** e **Imagen**

Tabla 5. Oferta hídrica superficial Quebrada Zanjón El Callejón

Subcuenta	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
AD R. SUAZA	21031010000	Garzón	820498	724648	322.8	123.8	36.6	316.1

Imagen 2. Ubicación punto de oferta hídrica, Quebrada Zanjón El Callejón



Usuarios de la Fuente:

Según lo mencionado por los acompañantes a la visita, de esta fuente denominada "El Callejón" no hay usuarios aguas arriba ni abajo, que tomen agua, somos entre 6 a 8 personas que iremos a tomar el agua de este mismo punto de captación.

Se verifica dentro de los aplicativos y base de datos con que cuenta la Corporación y NO se evidencia que hayan otorgado concesiones de aguas superficiales de esta fuente hídrica.

Detalles de la oferta hídrica real de la fuente denominada "El Callejón"

Tabla 5. Caudal de oferta

DETALLE	CAUDAL (lit/seg)
Aforo Qda El Callejón	74
- 30% por aumento súbito del caudal por lluvias en la	22,2

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

zona la noche anterior a la visita	
Subtotal caudal	51.8
-Caudal ecológico 25%	12,95
Caudal de oferta	38,85

Es de mencionar que el día que se realizó la visita de evaluación dentro del recorrido por el predio rural denominado “Lote de terreo Igua”, se evidencia que la demanda hídrica es mucho mayor, que la cantidad de agua solicitada, además se evidencia una demanda hídrica como lo es para beneficio de cultivo permanente Cacao en un área de ½ hectárea

- **Determinación del caudal necesario para Uso**

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009”.

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 1065 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 130 l/hab*día.

$D_{neta} = 130 \text{ L/hab*día}$

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

$$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) = 130 \text{ L/(hab*día)} / (1 - 0,25) = 130 \text{ L/(hab*día)} / 0,75$$

$$D_{bruta} = 173,3 \text{ L/(hab*día)}$$

Donde: %p = Porcentaje de pérdidas

Las pérdidas corresponden a volúmenes captados, pero no distribuidos debido a factores técnicos como fugas, conexiones erradas o malas condiciones de la red; o asociadas a usuarios no contabilizados que se anexas al sistema ocasionando derivaciones no previstas.

De acuerdo a lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para 10 habitantes.
Por lo tanto, el caudal medio diario (Qmd) se calcula como:

$$Qmd = P * D_{bruta}$$

$$Qmd = 10 \text{ hab} * 173.3 \text{ L/hab*día}$$

$$Qmd = 1,733 \text{ L/día} = 0,020 \text{ L/s}$$

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Caudal máximo diario (QMD) Corresponde al caudal requerido en el día de máxima demanda del año y se expresa como el producto entre el caudal medio diario Qmd y un factor de mayoración k1, el cual se asume en 1.3 para sistemas existentes.

$$QMD = Qmd \cdot k1$$

$$QMD = 0,020 \text{ L/s} \cdot 1.3$$

$$QMD = 0,026 \text{ L/s}$$

Determinación de caudal para beneficio de sector – Pecuario - Vacunos.

Para determinar la cantidad de agua a concesionar para el beneficio de vacunos, se toma la información citada en la circular jurídica de fecha 1 de noviembre de 2.019 emitida por la Subdirección de regulación y calidad ambiental de la CAM, la cual indica que para el beneficio el módulo de consumo de agua es de 5,0 L/ día- cab, teniendo en cuenta que en la Resolución para la concesión de aguas superficiales, las unidades de medidas se dan en Lit/seg sienta el módulo de consumo (0,00058L/ seg- cab.)

Beneficio de vacunos

Vacuno	Módulo L/ seg/cab	Caudal L/s
20	0,00058	0,011

Módulos de Consumo Para los diferentes Usos: La Subdirección de Regulación y Calidad ambiental de la CAM, ha definido los módulos de consumo, como lineamientos técnicos en la toma decisiones de las direcciones territoriales, para los sectores económicos de mayor producción en el departamento; mediante la la circular jurídica de fecha 1 de noviembre de 2.019, la cual indica los módulos de consumo de recurso hídrico para diferentes sectores encontrados en la jurisdicción de la CAM: Agrícola, para el caso del Municipio de Altamira y específicamente para los requerimientos de los predios son:

La cual indica que para el beneficio el módulo de consumo de agua (otros), de cultivos semipermanentes y permanentes, el cual se describe en la siguiente tabla;

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Riego por cacao	0,5 has	0,84 Lit/seg/has	0,42
Riego por maíz	0,5 has	0,84 Lit/seg/has	0,42

Tabla. 6 tabla resumen

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Doméstico	10 personas	0,002 Lts/seg/ha	0,020
Riego por cultivo Maíz	0,5 has	0,84 Lit/seg/has	0,42
Abrevadero Vacuno	20 (Reces)	0,00058 Lt/seg/día	0,011
Riego por cultivo Cacao	0,5 has	0,84 Lit/seg/has	0,42
TOTAL, REQUERIDO			0,87

Total, consumo de agua beneficias para el predio del señor GERARDO SANCHEZ PEÑA = 0,87 litros/ segundo

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Uso del suelo: Según certificado de uso del suelo para el predio denominado “Lote de terreno el Igua” involucrado con cedula catastral 41-026-00-02-00-02-0002-00083-000 y matricula inmobiliaria No. 202-53445, ubicada en la vereda Llano de la Virgen jurisdicción del municipio de Altamira – Huila, se encuentra sobre área rural del municipio, presentando un uso de suelo ZASMI – ZONA DE AGRICULTURA DE SUIBSISTENCIA Y MANEJO NINTEGRADO

Tabla. 7. Uso de suelo

TIPO DE USO	DESCRIPCION
USO AGROPECUARIO	
Principal	Pastore extensivo
complementarias	Agroforestal y silvopastoriles
Restringidos	Minería.
Prohibidos	Agricultura Mecanizada, caza y aprovechamiento forestal.

Imagen 4. Uso de suelo



CERTIFICACIÓN

CÓDIGO: GD-SG-F17 VERSIÓN: 2 VIGENCIA: 16-FEB-2024

Documento No: MA2024100 0000

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA:

Que, revisado el Expediente Municipal se puede constatar que el predio denominado **LOTE DE TERRENO EL IGUA**, involucrado con Cedula Catastral No 41-026-00-02-00-02-0002-00083-000 y matrícula inmobiliaria No 202-53445, ubicado en la Vereda **LLANO DE LA VIRGEN** jurisdicción del Municipio de Altamira Huila, se encuentra sobre área rural del municipio, presentando un uso de suelo **ZASMI - ZONA DE AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA Y MANEJO INTEGRADO**.

(ZASMI) ZONA DE AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA Y MANEJO INTEGRADO:

Uso principal: pastoreo extensivo.
Uso complementario: Agroforestal y silvopastoriles.
Uso restringido: Minería.
Uso prohibido: Agricultura mecanizada, caza y aprovechamiento forestal.

Según uso del suelo rural, adoptado mediante Acuerdo No. 009 de 2014 mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Altamira y se reglamenta el uso del suelo urbano y rural de Altamira.

Dado en Altamira Huila, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a solicitud de la señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA** Identificado con cedula de ciudadanía N° 12.185.233 de Garzón (H)

DANIEL EDUARDO CALDERON DIAZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

El presente concepto es sólo una información. No autoriza el funcionamiento, ni crea derechos especiales.

Proyectó	Lina Maria Perez Cardenas	FIRMA
Revisó	Daniel Eduardo Calderon Diaz	FIRMA

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
Celular: 3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co

Página: 34 de 62

La georreferenciación en campo se realizó con el GPS Garmin Monterra y el registro fotográfico se capturo con celular iPhone Prime 8

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Restitución de sobrantes: De acuerdo a que el sistema de captación, conducción y distribución o aplicación, es un sistema cerrado y localizado, no se prevé que existan sobrantes o remanentes, del uso de los predios

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad menor a 2.3 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2016

El PUEAA No simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

Tabla 8. Actividades PUEAA Simplificado

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): Reducir pérdidas del 26% al 10%, en los próximos 5 años, realizando mantenimientos y cambios de tubería cuando se requieran.	X	X	X	X	X	En el formato 1 se establece el método de verificación de cumplimiento de este programa
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: Sembrar cinco (5) árboles en la ronda de captación del recurso hídrico	X	X	X	X	X	En el formato 2 se establece el método de verificación de cumplimiento de este programa
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: Realizar mantenimientos a los componentes hidráulicos por donde se capta, conduce, almacena y distribuye el recurso hídrico.	X	X	X	X	X	En el formato 3 se establece el método de verificación de cumplimiento de este programa

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad del **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 12.185.233 de Garzón – Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado “Lote de terreno Igua” con dirección de notificación dirección de notificación carrera 3 No. 2 – 15 Barrio universitario del municipio de Garzón, teléfono celular 313 493 8438 - 3103090544 y correo electrónico promotoraquambientalhuilasas@gmail.com Redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones Que mediante oficio DTC No. CAM – S 35440 del 2.024 de fecha 26 de noviembre de 2.024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Altamira. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 26 de noviembre de 2.024 y desfijado el 09 de diciembre de 2.024, con constancia de publicación del 16 de enero de 2025 con radicado CAM N 1140 del 21 de enero de 2025.

Que mediante oficio DTC No. CAM – S 27285 del 2.024 de fecha 26 de noviembre de 2.024, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 26 de noviembre de 2.024 y desfijado el 09 de diciembre de 2.024, con constancia de publicación del 16 de enero de 2025 con radicado CAM N 1162 del 21 de enero de 2025.

3. CONCEPTO TÉCNICO

El punto de captación sobre el drenaje Natural denominado quebrada “El Callejón”, se encuentra localizado en la coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 820498 y Y: 724648 a 11058 msnm, en el sector Las Mercedes jurisdicción del Municipio de Garzón – Huila. En esta misma área se encuentra ubicadas las obras de captación, parte de la conducción y desarenador, Las obras hidráulicas, se encuentran en ley 2 de 1959 Tipo C.

El recurso hídrico captado es conducción y será usado para el beneficio del predio rural denominado “Lote de terreno Igua” el cual se encuentra ubicado en el sector denominado Las Tapias, en la vereda Llano de la Virgen jurisdicción del municipio de Altamira en el departamento del Huila.

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar permiso de concesión de aguas superficiales, de la fuente Hídrica Quebrada 2 El Callejón”, a nombre del señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 12.185.233 de Garzón – Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado “Lote de terreno Igua” con dirección de notificación dirección de notificación carrera 3 No. 2 – 15 Barrio universitario del municipio de Garzón, teléfono celular 313 493 8438 y correo electrónico promotoraquambientalhuilasas@gmail.com ., el recurso hídrico se destinara en riego de cultivos permanente cacao, cultivo transitorio de maíz abrevadero de Vacunos, y uso doméstico en un caudal autorizado de **0,87 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Domestico	10 personas	0,002 Lts/seg/ha	0,020
Riego por cultivo Maíz	0,5 has	0,84 Lit/seg/has	0,42
Abrevadero Vacuno	20 (Reces)	0,00058 Lt/seg/día	0,011
Riego por cultivo Cacao	0,5 has	0,84 Lit/seg/has	0,42
TOTAL, REQUERIDO			0,87

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 12.185.233 de Garzón – Huila en calidad propietario, por un término de cinco (5) años; cuyas medidas para el control de pérdidas del recurso hídrico establecidas en el horizonte de ejecución del PUEAA son de obligatorio cumplimiento. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo al vencimiento del cronograma de ejecución del PUEAA y su renovación se realizará dentro de la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado.

4. RECOMENDACIONES:

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas del drenaje natural denominado quebrada “El Callejón”, se encuentra localizado en la coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 820498 y Y: 724648 a 1065 msnm, en el sector Las Mercedes jurisdicción del Municipio de Garzón – Huila, solicitada por el señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 12.185.233 de Garzón – Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado “Lote de terreno Igua” el cual se encuentra ubicado en el sector denominado Las Tapias, en la vereda Llano de la Virgen jurisdicción del municipio de Altamira en el departamento del Huila, en los usos y cantidades arriba establecida para los consumos antes indicados, por un término de diez (10) años.
 - a. La presente concesión requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto, si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.
 - b. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
 - c. En caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.
 - d. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
 - e. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.
 - f. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- g. *Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.*
- h. *Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua No simplificado presentado por el señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 12.185.233 de Garzón – Huila**, quien actúa como propietario del predio rural “Lote de terreno Igua” identificado con número de matrícula **202-53445**, localizado en la vereda Llano de La Virgen en jurisdicción del municipio de Altamira, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso anualmente.*
- i. *Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario **GERARDO SANCHEZ PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 12.185.233 de Garzón – Huila**, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de esta Concesión.*
- j. *Se recomienda efectuar seguimiento en un año.*

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.185.233, sobre drenaje natural denominado quebrada “El Callejón”, cuya captación se encuentra en la coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 820498 y Y: 724648 a 1058 msnm, en el sector Las Mercedes jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, cuya destinación o uso será doméstico, riego de cultivos permanente de cacao y cultivo transitorio de maíz, abrevadero de vacunos, para beneficio del predio rural denominados “*Lote de terreno Igua*”, ubicado en el sector denominado Las Tapias, en la vereda Llano de la Virgen jurisdicción del municipio de Altamira – Huila, en un caudal autorizado de **0.87 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	CAUDAL (L/seg)
Doméstico	10 personas	0,002 Lts/seg/ha	0,020
Riego por cultivo Maíz	0,5 has	0,84 Lit/seg/has	0,42
Abrevadero Vacuno	20 (Reces)	0,00058 Lt/seg/día	0,011
Riego por cultivo Cacao	0,5 has	0,84 Lit/seg/has	0,42
TOTAL			0,87

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 420 del 27 de enero de 2025, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **Diez (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: El señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.185.233, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): Reducir pérdidas del 26% al 10%, en los próximos 5 años, realizando mantenimientos y cambios de tubería cuando se requieran.	X	X	X	X	X	En el formato 1 se establece el método de verificación de cumplimiento de este programa

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: Sembrar cinco (5) árboles en la ronda de captación del recurso hídrico	X	X	X	X	X	En el formato 2 se establece el método de verificación de cumplimiento de este programa
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: Realizar mantenimientos a los componentes hidráulicos por donde se capta, conduce, almacena y distribuye el recurso hídrico.	X	X	X	X	X	En el formato 3 se establece el método de verificación de cumplimiento de este programa

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación al señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.185.233, beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se advierte al señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.185.233, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **GERARDO SANCHEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.185.233, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVEVO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: MJ Salazar 
Abogada DTC
Expediente: PCA-00420-2024